a0

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00372.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por el representante de la entidad convocante y coadyuvada por su abogado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Inversiones M. K. J. S en C.** en contra de **Luis Alberto Gómez Cano**, **Tejidos y Servicios Jireh S. A. S.**, **Gildardo de Jesús Jiménez Salazar**, **José Gervacio Jiménez Salazar** y **Alba Doris Otalvaro Ospina** por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **26 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° **007**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds